



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 14/04/2021



Señor(a)  
MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ  
VEREDA EL MONO FINCA RIOSECO CASERIO VINDI  
725066310059755  
Celular 3205212376  
Cc# 22422251  
GUATAQUI

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO(A):	MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ
RADICACIÓN:	202100013

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha - 25 DE FEBRERO DE 2021, del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI , dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el correo electrónico del Juzgado es Jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto y traslado de la demanda.

Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo ruizmendezabogados@gmail.com

Cordialmente,

Parte Interesada

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
CC# 52.338.185 de Bogotá  
Cel 3108739907  
[ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com)



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO: N° 2021 - 00013  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ



Guataquí, Cund., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

**RESUELVE :**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8 y en contra de MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ C.C N°22.422.251 por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.957.386, 00)** por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481860003999353, contenida en el numeral 1.1.2. del pagaré No. 4481860003999353, aportado con la demanda suscrito por la demandada el 12 de diciembre de 2013.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera desde el 22 de octubre de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$472.807, 00)** por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725066310059755, contenida en el numeral 1.1.2. del pagaré No. 066316100003823, aportado con la demanda suscrito por la demandada el 26 de marzo de 2018.
- 4.- Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral tercero liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera desde el 5 de abril de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000, 00)** por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725066310067973 contenida en el numeral 1.1.2. del pagaré No. 066316100004268, aportado con la demanda suscrito por la demandada el 16 de octubre de 2019.

6.- Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$627.473, 00)** por concepto de los intereses remuneratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral quinto, desde el 8 de noviembre de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2020.

7.- Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el quinto liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

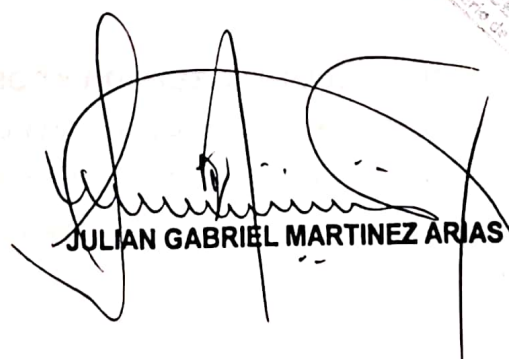
**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones de caso dentro de los diez (10) días siguientes.

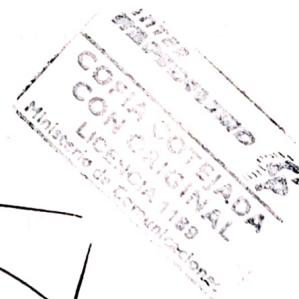
**TERCERO:** Sobre costa se resolverá oportunamente.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la doctora NORCKIA MARIELA MENDEZ GALINDO, quien actúa en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**

  
**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**





Señor

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI (CUNDINAMARCA)**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ**

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., email [ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. [Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co](mailto:Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co), obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda , de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ**, MUJER, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 22422251 domiciliado(a) en el Municipio de GUATAQUI (Cundinamarca);

**PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,957,386=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481860003999353, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 4481860003999353, suscrito por el demandado el día **12 DE DICIEMBRE DE 2013**
- 2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 DE OCTUBRE DE 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDA:** Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$472,807=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725066310059755, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 066316100003823, suscrito por el demandado el día **26 DE MARZO DE 2018**
- 2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 05 DE ABRIL DE 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**TERCERA:** Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.-) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10,000,000=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725066310067973, contenida

en el numeral 1.1.2, del pagare No. 066316100004268, suscrito por el demandado el día **16 DE OCTUBRE DE 2019**

2.-) Por la suma de SEIS CIENTOS VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$627,473=), contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 066316100004268, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del 3,11% puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **08 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2020**

3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**CUARTA:** Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasionó el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

#### HECHOS

##### **Pagaré No. 4481860003999353**

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 4481860003999353**, para garantizar la obligación No. 4481860003999353, el día **12 DE DICIEMBRE DE 2013**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 4481860003999353, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
3. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4481860003999353, contenida en el pagaré No. 4481860003999353, desde el 22 DE OCTUBRE DE 2020

##### **Pagaré No. 066316100003823**

4. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 066316100003823**, para garantizar la obligación No. 725066310059755, el día **26 DE MARZO DE 2018**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725066310059755, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
6. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725066310059755, contenida en el pagaré No. 066316100003823, desde el 05 DE ABRIL DE 2020

##### **Pagaré No. 066316100004268,**

7. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 066316100004268**, para garantizar la obligación No. 725066310067973, el día **16 DE OCTUBRE DE 2019**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. El otorgante del pagare No. 066316100004268, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al 3,11% puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
9. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725066310067973, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
10. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725066310067973, contenida en el pagaré No. 066316100004268, desde el 09 DE NOVIEMBRE DE 2020
11. El demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
12. El pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores





### AUTORIZACION ESPECIAL

Permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: [ruizmendezabogados@gmail.com](mailto:ruizmendezabogados@gmail.com) Celular 3108739907

**DEMANDANTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. [cobro.juridicoreqbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoreqbogota@bancoagrario.gov.co) PBX (1) 5945555 extensión 3249

Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. [cobro.juridicoreqbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoreqbogota@bancoagrario.gov.co), [Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co](mailto:Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co) PBX (1) 5945555 extensión 3249.

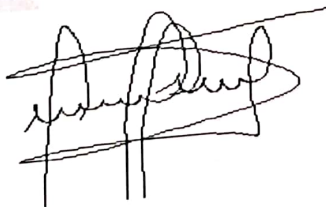
REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, CC #21.110.770. Villeta - Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico [secretariageneral@bancoagrario.gov.co](mailto:secretariageneral@bancoagrario.gov.co)

**DEMANDADO: MARJORIE ISABEL NARVAEZ DE RAMIREZ**, recibe notificaciones En la dirección VEREDA EL MONO FINCA RIOSECO CASERIO VINDI, en el Municipio de GUATAQUI(Cundinamarca).celular 3505212376, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

### DECLARACION NOTIFICACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,



**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

